



Arroyo Hernández & Asociados

OPINIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE

**A la Junta Directiva y Asociados.
Asociación Solidarista de Empleados del Consejo de
Seguridad Vial (Aseconsevi)**

Hemos auditado el Balance de Situación de la **Asociación Solidarista de Empleados del Consejo de Seguridad Vial (Aseconsevi)**, al 30 de setiembre del 2009- 2008 y el estado de resultados, de cambios en el patrimonio y el de flujos de efectivo que le son relativos por el año terminado a esa fecha. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la administración de la Asociación. Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre los Estados Financieros con base en nuestra auditoria realizada.

Nuestra auditoria fue practicada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria, emitidas por la Federación Internacional de Contadores. Estas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoria para obtener razonable seguridad de que los Estados Financieros no contienen errores significativos. Una auditoria incluye también, la evaluación de Normas Internacionales de Contabilidad usadas y de las estimaciones significativas hechas por la Administración, así como la evaluación general de la presentación de los Estados Financieros. Consideramos que la auditoria practicada provee una base razonable para fundamentar la opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de **Asociación Solidarista de Empleados del Consejo de Seguridad Vial (Aseconsevi)**, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 30 de Setiembre del 2009-2008, el resultado de sus operaciones, la variación en el patrimonio y el flujo de efectivo, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

ORIGINAL FIRMADO

Llc. Alvaro Arroyo Hernández.
Carné N°. 1638
Póliza N°. R-1153

**“Timbre de ¢ 1.000.00
de ley No. 6663, adherido y
cancelado en el original”**

**Vence el 30 de Setiembre del 2010
09 de Noviembre del 2009**